FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL VEHÍCULO TOYOTA PRADO TXL DE PLACAS JQU 878, A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SINCELEJO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y GENUINOS EN LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS POR LA MARCA TOYOTA.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) – Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para incorporar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.				

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tiene a su cargo la administración, conservación y adecuada gestión de los bienes muebles asignados para el cumplimiento de su misión institucional, entre los cuales se encuentra el parque automotor destinado al apoyo de actividades administrativas, operativas, logísticas y de seguridad.

Es preciso manifestar que, el vehículo que requiere el mantenimiento estaba a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la cual en el día 10 de junio de 2026, mediante documento No. 1607 – Entrega por asignación de automotor JQU 878, hace entrega al Dr. Alfonso Samuel Pinilla Almario en Representación de la Dra. María Claudia Medina Taboada - Directora Seccional el vehículo de la referencia, por tanto, a partir de la fecha es responsabilidad de esta Dirección Seccional velar por el buen funcionamiento del mismo.

Conforme a lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial necesita adelantar un proceso de contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos originales y/o genuinos con garantía por repuesto y marca del fabricante, para el vehículo marca TOYOTA, propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, ya sea por kilometraje de recorrido o por cambio de repuestos según sea el caso el cual se realizará durante toda su vida útil, a fin de que el vehículo se conserve en condiciones mecánicas óptimas para garantizar la seguridad a los funcionarios judiciales.

Con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

La no atención oportuna de las necesidades de mantenimiento identificadas podría derivar en la materialización de riesgos operativos, tales como fallas mecánicas imprevistas, inmovilización del vehículo, incremento en la probabilidad de accidentes y afectaciones directas a la seguridad de los ocupantes. Así mismo, la indisponibilidad del automotor impactaría negativamente la continuidad de las actividades institucionales que requieren movilidad permanente y segura, generando retrasos, ineficiencias y posibles afectaciones al servicio público de administración de justicia.

Adicionalmente, la omisión, postergación o ejecución inadecuada de los mantenimientos requeridos podría ocasionar un deterioro acelerado del bien, mayores costos de reparación a mediano y largo plazo, pérdida de valor del activo y, eventualmente, la necesidad de reemplazo anticipado del vehículo, con el consecuente impacto presupuestal para la Entidad. En este contexto, la adecuada gestión del mantenimiento constituye una medida de mitigación del riesgo fiscal y de protección del patrimonio público.

Desde la perspectiva administrativa y jurídica, la falta de adopción de medidas oportunas para la conservación y funcionamiento del parque automotor podría generar riesgos de responsabilidad administrativa, disciplinaria y fiscal, en contravía de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y buena administración de los recursos públicos que rigen la contratación estatal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En atención a lo anterior, la Entidad identifica la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita asegurar la prestación integral, continua y especializada del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Toyota Prado, placas JQU-878, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y confiabilidad, mitigando los riesgos operativos y administrativos asociados, y asegurando la continuidad del servicio institucional, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable y de los fines de la contratación estatal.

Esta necesidad se encuentra proyectada tanto en el Plan de Necesidades y el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026 y se enmarca en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, "*HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE DIGITAL E INCLUYENTE*" y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.

Por lo anterior la Directora Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, solicita a esta dependencia el inicio del proceso de contratación que permita atender la necesidad planteada y, en consecuencia, el Comité Estructurador y Evaluador presenta el siguiente Estudio y Documentos Previos, para contratar lo requerido en los términos ya mencionados.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicarán los respetivos documentos en la plataforma transaccional SECOP II.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre, el "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo Toyota Prado TXL de placas JQU 878, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, con suministro de repuestos originales y genuinos en los concesionarios autorizados por la marca Toyota.**"

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La relación de los servicios requeridos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo en lo atinente al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, así como los repuestos que probablemente se requerirán, son los que a continuación se indican:

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ACEITE TRANSMISION ATF 1L	2

2	ZAPATA DER 2 FRE E:P	2
3	ZAPATA FRENO	1
4	ZAPATA IZQU: 1 FRE:P	1
5	LIMPIADOR SISTEMA FRENOS 500ML	6
6	TGMO 5W-30 SN/CF	26,4
7	ELEMENTO FILTRO ACEITE	4
8	EMPAQUE TAPON ACEITE	4
9	DELVAC XTREME GREASE	4
10	CAUCHO PLUMILLA IZQ	1
11	CAUCHO PLUMILLA TRASERA	1
12	LAVAPARABRISAS	4
13	ELEMENTO FILTRO AIRE MTR	2
14	FILTRO AIRE ACONDICIONADO	1
15	FILTRO COMBUSTIBLE	1
16	ADITIVO LIMPIADOR INYECTOR	2
17	LIQUIDO FRENOS DOT 4	2
18	MOBILUBE 80W90	6
19	EMPAQUE DEPOSITO ACEITE MOTOR	3
20	EMPAQ. TAPON ACEITE	2
21	EMPAQUE TAPON DIFE	1
22	PASTILLAS FRENO DELANTERO	2
23	PASTILLAS FRENOS TRASERAS	2
24	LLANTA YOKO 265/65 R17	4
25	JUEGO TAPETES	1
26	REVISION DE 10,30,50,70	1
27	REVISION DE 20,60,100	1
28	REVISION DE 5,15,25	2
29	CAMBIAR 5 LLANTAS CON BLINDAJE	1
30	CAMBIAR ACEITE DIRECCION	1
31	CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	2
32	CAMBIO PASTILLAS TRASERAS	1
33	ALINEACION Y BALANCEO	3
34	CAMBIO BANDAS FRENO PARQUEO	1
35	INSPECCION GENERAL VEHICULO	1

NOTA 1: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, podrá cambiar, eliminar o adicionar vehículos beneficiarios de mantenimiento, según el cambio de su parque automotor, mediante solicitud escrita del supervisor del Contrato.

ADICIONALES

- Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y el PGIRS del SIGCMA de la Rama Judicial.

Conforme a esta necesidad, se requiere que el futuro contratista dentro del mantenimiento, suministre repuestos e insumos como aceites, lubricantes y líquidos entre otros, requiriéndose que estos sean productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni re-potenciados, de primera calidad de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993, por cuanto, una pieza o un insumo que no sea original, es decir, no producido por el fabricante, no cuenta con las mismas especiaciones técnicas, medidas, resistencia o garantía que una pieza legitima puede ofrecer, lo cual, ocasionará daños en el equipo automotor al ocasionar problemas en su funcionamiento, causando desgastes anormales y prematuros del equipo, además de daños al motor, sin contar los problemas que causará a todo el sistema.

SEGURIDAD Y CUSTODIA: El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la Dirección Seccional de Administración judicial, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier perdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: El contratista deberá otorgar una garantía mínima de seis (6) meses, sobre los servicios prestados a la entidad en el marco del contrato. Esto en los términos del inciso 4 del artículo 8 de la Ley 1480 de 2011.

GARANTÍA SOBRE LOS REPUESTOS: El contratista deberá otorgar garantía mínima directa de por lo menos seis (6) meses para elementos consumibles y para los demás componentes, sin perjuicio de que el fabricante del producto ofrezca una garantía mayor. El contratista deberá reemplazar los repuestos cuando no cumplan con las calidades y especificaciones, en un tiempo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la comunicación del supervisor. Siempre y cuando estén en existencia en el país.

Nota: las anteriores garantías no corresponden a las instruidas en el estatuto general de contratación públicas y sus decretos reglamentarios Decreto 1082 del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. dichas garantís antes mencionadas hacen referencia a las instruidas al estatuto general del consumidor.

COORDINACIÓN DEL SERVICIO: El oferente adjudicatario se compromete a designar un empleado calificado para coordinar la prestación del servicio dirigido al parque automotor de la Rama Judicial, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN: El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la Rama Judicial.

REQUISITOS AMBIENTALES: En caso de cambiarse la batería el Contratista deberá entregar la correspondiente garantía, de igual forma se obliga a quedarse con la batería reemplazada, con el fin de darle el manejo de destinación final que corresponda conforme a las normas ambientales que regulan la materia, de conformidad con el Decreto 4741 de 2005, de cuya gestión realizada deberá presentar los soportes, documentos y certificaciones respectivas a la terminación del contrato junto con el informe final de servicios realizados y entregarlo al supervisor del contrato. Para el cambio de llantas, el Contratista se obliga a quedarse con las llantas reemplazadas, con el fin de darle el manejo de destinación final que corresponda conforme a las normas ambientales que regulan la materia, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1326 de 2017, de cuya gestión realizada deberá presentar los soportes, documentos y certificaciones respectivas a la terminación del contrato junto con el informe final de servicios realizados y entregarlo al supervisor del contrato. Para la realización de los mantenimientos a los vehículos en sitio, el futuro contrasta deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, relacionado con el control ambiental respecto al manejo de los aceites, hidrocarburos y grasas, de cuya gestión realizada deberá presentar los soportes, documentos y certificaciones respectivas a la terminación del contrato junto con el informe final de servicios realizados y entregarlo al supervisor del contrato. Nota 1: En cada cambio de aceite el Contrasta se obliga a entregar la correspondiente tirilla para el próximo control, así como en caso de cambiarse la batería se anexará la correspondiente garantía. Nota 2**:** El suministro de llantas consta del suministro, instalación, calibración y balanceo de las mismas. Nota 3: El futuro Contrasta deberá entregar el vehículo luego del mantenimiento con su lavado general. El contrasta deberá entregar informes y/o certificaciones de cada mantenimiento o reparación de los vehículos al supervisor delegado para la hoja de vida de cada uno de ellos. Todos los bienes defectuosos del objeto de esta contratación serán previstos por el contratista, sin costo adicional para la Entidad. Si después de ser notificado, el contratista rehúsa o descuida persistentemente tomar las acciones que sean requeridas para ajustar los bienes al cumplimiento de las características garantizadas o de las especificaciones, la Entidad podrá rechazar la totalidad de los bienes y si es del caso APLICAR LAS GARANTÍAS PACTADAS EN EL CONTRATO.
3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
N/A
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista
En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo que garanticen el normal funcionamiento del vehículo conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. 2) Designar un funcionario y/o empleado competente para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente y proceder a realizar los trabajos inmediatamente una vez sea recibido el vehículo. 3) Suscribir junto con el supervisor, el acta de inicio del contrato una vez se cumplan con los requisitos de ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, inciso 2 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. 4) Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos durante la vigencia del contrato. 5) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos genuinos. 6) Ofrecer una garantía como mínimo de seis (6) meses, tanto por la mano de obra como por los repuestos suministrados; la vigencia de dicha garantía se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección y dicha garantía deberá constar por escrito en una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces, la cual deberá ser entregada con la firma del Acta de inicio. 7) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio y atender los reclamos, cuando se presenten fallas imputables a los trabajos efectuados, como garantía, según lo estipulado en la propuesta. 8) El contratista deberá asumir la totalidad de la obligación para con los trabajadores y contratistas que utilice durante la ejecución del contrato, el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. 9) El contratista acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en la invitación pública. 10) El contratista entiende y acepta con la adjudicación todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del objeto a contratar. 11) Constituir las garantías solicitadas en el presente proceso y publicarlas en el SECOP II en la sección condiciones del contrato electrónico. 12) Garantizar que todas las sustancias y/o residuos peligrosos con las que realizan las actividades propias del contrato tengan la disposición final adecuada conforme a la normatividad ambiental vigente. 13) Cargar en la plataforma SECOP II toda la información generada durante la ejecución del contrato. Utilizar la sección dispuesta para tal procedimiento. 14) De conformidad a la Directiva Presidencial No. 9 del 17-04-2020, al Decreto 358 del 5-03-2020 y Resolución 0042 del 05-05-2020, si el Contratista está obligado a expedir facturas, deberá entregar a la Entidad dentro de los documentos soportes para el trámite de pago, factura electrónica validada previamente por la DIAN y el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

15) Realizar el diagnóstico final del parque automotor para determinar el estado final de los mismos, una semana antes de la terminación del contrato y presentar el diagnostico en forma escrita con registro fotográfico a la Entidad.
16) En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en aras de fomentar la participación en la ejecución de contratos estatales de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, deberá procurar por disponer para el cumplimiento del objeto contratado con la participación de los sujetos antes mencionados en un porcentaje que no podrá superar ni ser inferior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos. Para ello deberá aportar certificación de las estimaciones técnicas y económicas que justifican el número de personas destinadas a prestar el servicio y el número correspondiente a este tipo de sujetos, así como el objeto de su participación de forma particular y la oportunidad en que se desarrollara la misma dentro de la ejecución del contrato y la condición especial que ostenta, así como su acreditación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015), o si, por el contrario, del número de personas destinadas a la ejecución, no es posible, matemáticamente, cumplir con el porcentaje sin pasarse o disminuirlo, también deberá dejar constancia de ello, dado que estaríamos en una obligación de imposible cumplimiento. Cualquiera de estas certificaciones deberá aportarse al supervisor luego de firmada el acta de inicio.
17) El contratista deberá suministrar al supervisor matriz de riesgo, análisis de vulnerabilidad y plan de emergencias.
18) Dar cumplimiento a lo establecido en el MANUAL DE CONTRATISTAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) de la Rama Judicial que será compartido por la supervisión a la firma del acta de inicio.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

Las anteriores obligaciones son las mínimas que exige la Entidad, por tanto, son de obligatorio cumplimiento por los oferentes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 1 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de papel, de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos y para la generación de residuos, en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio, además, en caso de que aplique:

Previa a la suscripción del contrato, debe aportar:

1. Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos.

2. Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses.

3. Certificación comercial del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.

4. Registro para la movilización de aceites usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.

5. Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.

Con el acta de inicio:

1. Plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.

2. Plan de manejo y disposición final de aceites usados.
3. Plan de manejo y disposición final de llantas usadas.

Durante la ejecución del contrato:

1. Relación de las cantidades generadas de residuos peligrosos y no peligrosos aprovechables de acuerdo con los mantenimientos realizados a cada vehículo.
2. Manifiesto de entrega y certificado de disposición de residuos peligrosos (envases, estopas, filtros, etc), aceites usados, luminarias, baterías, llantas usadas, entre otros.
3. En caso de que se generen lodos por el lavado de vehículos, deberán ser sujetos a un análisis físico químico con el fin de definir sus propiedades, en caso de que el lodo no contenga sustancias químicas su disposición final se realiza al relleno sanitario en caso contrario deberá disponerse como residuo peligroso.
4. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como llantas usadas, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad.
5. Asistir a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y presentar al supervisor del contrato la constancia de participación correspondiente, como evidencia del cumplimiento de esta actividad.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos ambientales aplicables, dispuestos en el documento "GUIA AMBIENTAL PARA EL MANEJO DEL PARQUE AUTOMOTOR", disponible en el vínculo https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23281596/G-EVSG-02+Guia+ambiental+para+el+manejo+del+parque+automotor+2.pdf/b93cefea-4e23-41a7-9dffcbb03ae646ba

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.1.2 Obligaciones con el Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – gestión de seguridad y salud en el trabajo - SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Identificar los requisitos exigibles en el Manual de Contratistas del SG-SST *, disponible en* https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-de-seguridad-y-salud-ocupacional.

En el evento en que el Contratista advierta una incongruencia entre las especificaciones del objeto contratado y lo dispuesto en dicho manual, deberá advertirlo a la entidad.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Designar o contratar un Supervisor que lo represente ante el Contratista; en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del Contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Ordenador del gasto de su estado técnico y financiero, evitando perjuicios a la Entidad y al Contratista o parte del negocio jurídico.
2) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
3) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
4) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6) Pagar oportunamente al Contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
7) Propender por la participación de personas catalogadas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes y servicios contratados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.
8) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, deberá acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 03/06/2025 y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No. 6331 del 19/05/2026, dentro de lo cual se puede destacar lo siguiente:

1) Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato.
2) Deberá verificar y realizar todas las acciones necesarias para que se acrediten los requisitos de ejecución definidos en el ordenamiento jurídico (Expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de garantías (si aplica), afiliación ARL (si aplica), acta de inicio (si aplica), verificación de afiliación pago o estar al día en pago de aportes

a seguridad social y aquellas que se estipulen en los pliegos de condiciones como requisitos para poder dar inicio al contrato.

3) Elaborar el informe de supervisión en cumplimiento del cronograma de supervisión, que dé cuenta del seguimiento efectuado al cumplimiento y ejecución del contrato con la periodicidad establecida según la tipología contractual y velar por su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, a través de sus plataformas SECOP I, SECOP II o TVEC, según sea el caso.
4) Realizar el seguimiento a los riesgos establecidos en la matriz, lo cual debe documentarse en los correspondientes informes de supervisión. Aunado a lo anterior, previo a efectuarse los pagos, se debe dejar constancia de la no materialización de algún riesgo.
5) Notificar oportunamente al área de Contabilidad la revisión, aprobación y cargue en el SECOP II de los soportes para el trámite de pago del Contratista de acuerdo con lo pactado en el contrato. Así mismo reportar al área de Tesorería mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las solicitudes de pago en virtud de realizar la programación del PAC para el siguiente mes.
6) Publicar oportunamente en el portal SECOP II, los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y velar porque el Contratista publique lo que le corresponda.
7) Remitir al área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
8) Realizar la evaluación y revaluación a los contratistas.
9) Solicitar concepto jurídico al área jurídica de la seccional y/o al profesional designado, según el caso, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10) Incorporar al expediente contractual electrónico todas las actuaciones que adelante en virtud del proceso contractual, ello debe realizarlo teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Unidad de Compras Públicas – Contratación y/o CENDOJ.
11) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la Entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
12) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución y que la documentación adicional que respalda la facturación sea clara, suficiente y rinda cuentas de lo ejecutado; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibido a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico, lo cual quedara detallado dentro del informe de supervisión.
13) Ejercer control en el plazo del contrato para gestionar oportunamente las modificaciones contractuales tales como prórrogas, adiciones, cesiones, suspensiones, otrosíes y cualquier otra modificación que se deba adelantar, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente.
14) Una vez se suscriban modificaciones contractuales solicitar la actualización de las garantías.

15) Requerir por escrito al contratista, con copia al ordenador del gasto y al área de asistencia legal, en los casos de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/u obligaciones contractuales, con el fin de que adopte las medidas correctivas correspondientes dentro del término señalado. Cuando la situación pueda dar lugar a la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías u otras actuaciones administrativas, el supervisor deberá informar de manera inmediata y sustentada a la unidad de compras, remitiendo los soportes respectivos y diligenciando los formatos necesarios para que se evalúe el inicio del procedimiento correspondiente.
16) A la finalización del contrato, remitir al Área de Asistencia Legal de la Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato.
17) Constatar que se cumple con las obligaciones en materia de personas en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en caso de que sean exigibles. Informar de cualquier incumplimiento injustificado al área de asistencia legal para que procedan con lo pertinente.
18) Conocer, entender y aplicar el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
19) Conocer, entender y dar aplicación en caso de ser necesario a lo establecido en el ACUERDO PCSJA23-12104 27 de octubre de 2023 "*Por el cual se adopta el Protocolo contra el acoso sexual y por razones de género en el ámbito laboral de la Rama Judicial"* y en ese sentido:
    - Verificar que el CONTRATISTA implemente acciones efectivas de prevención de la violencia basada en género, incluyendo la adopción de protocolos, capacitaciones y medidas de sensibilización dirigidas al personal vinculado al contrato.
    - Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la garantía de entornos seguros, inclusivos y libres de violencias.
    - Promover activamente prácticas de respeto, equidad y no discriminación durante la ejecución del contrato.
    - Recibir, canalizar y dar trámite oportuno a las quejas o denuncias relacionadas con posibles casos de violencia basada en género que se presenten en el marco contractual, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas involucradas. De lo anterior se deberá dejar evidencia de las acciones adelantadas dentro de los respectivos informes de supervisión.
20) Fortalecer sus competencias como supervisor a través de la participación en capacitaciones, charlas, congresos, y consultar la normatividad vigente y la jurisprudencia.
21) Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Contratación Directa a través de la página web del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas por la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que la Entidad deberá justificar de manera previa la apertura del proceso de selección, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; la modalidad de selección que procede es Contratación Directa.

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8., señala: "…*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2013, articulo 80…"*

La sociedad comercial AUTO ROBLE LTDA. cuenta con licencia exclusiva y no transferible para la realización de los mantenimientos para los vehículos TOYOTA en los territorios de Córdoba y Sucre, de conformidad con lo establecido en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa (cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio), por ser titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Frente el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el concepto C-658 de 2020 determinó que la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes surge en dos (2) situaciones: i) cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar y ii) cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En el caso en concreto, la contratación directa con la empresa AUTO ROBLE LTDA se justifica por ser la empresa distribuidora autorizada para los territorios de Sucre y Córdoba, por la Distribuidora TOYOTA.

En tal sentido, el presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existe Acuerdo Marco para la prestación de este servicio. Adicionalmente y en pro de la seguridad de los funcionarios y el mantenimiento adecuado de los vehículos es necesario que las intervenciones que se

realicen a estos vehículos sean en talleres certificados por la casa matriz de TOYOTA para Colombia, por lo que es necesario adelantar un proceso de contratación directa.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de: **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/CTE ($16,504,299.14),** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Unidad ejecutora	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
15026	**27-01-01-825**	**$ 16.504.299,14**	**2026-07-31**	**$ 16.504.299,14**

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado se estableció teniendo en cuenta una base de datos de precios históricos contratados existentes en la Entidad, adicionalmente se solicitó cotización o propuesta económica y se tuvo en cuenta el diagnóstico realizado del equipo a la empresa AUTO ROBLE LTDA., por ser los directos representantes de la marca en el territorio de Sucre y de esta manera se actualizaron los valores unitarios.

Según los valores presentados en la cotización de la empresa AUTO ROBLE LTDA., y de acuerdo con el resultado del diagnóstico actual del vehículo, las actividades a contratar tanto para el mantenimiento preventivo y correctivo corresponden a las detalladas en la cotización anexa.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, cancelará al contratista por mensualidades vencidas, conforme haya entregado los servicios y partes contratadas relacionados anteriormente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de los siguientes documentos, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibido a satisfacción de lo descrito en las especificaciones técnicas contractuales:

a) Factura electrónica validada a través del correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co según circular externa 042 de 26/12/2023, emanada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cuenta de Cobro o documento equivalente, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca Régimen ordinario o Régimen Simple, según sea el caso.

b) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al

Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar, con la respectiva planilla de pago.

c) Informe de supervisión por parte del supervisor designado por la Entidad.

d) Informe por parte del contratista con los registros de los mantenimientos ejecutados al vehículo relacionado en el objeto contractual.

Nota 1: Para dar trámite al pago y que este sea autorizado, los anteriores documentos aprobados por el supervisor deberán ser cargados por el Contratista en el plan de pagos del SECOP II.

Nota 2: En caso de devolución de los documentos, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 3: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, efectuará las retenciones, deducciones y descuentos por contribuciones a que haya lugar en cada uno de los pagos, a efectuar durante la ejecución del contrato que se pueda suscribir, teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos Tributarios del Orden Nacional, Departamental y Municipal, donde se prevén deducciones tales como: Retención en la fuente por servicios del 4% (Declarante) o 6% (No Declarante), retención por IVA 15%, retención de industria y comercio de acuerdo a la tarifa de cada Municipio donde se ejecute el contrato, así mismo aquellas otras que se puedan generar durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la calidad del contribuyente o contratista en el RUT, y según la información financiera que pueda reportar cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

Nota 4: En caso de generarse nuevos impuestos, gravámenes, estampillas o contribuciones durante la ejecución del proceso pre-contractual y contractual, el futuro contratista deberá tener en cuenta dichos imprevistos en su propuesta económica.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disposición de recursos que efectúe el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con la distribución del PAC, proyectado para el año 2026.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La persona natural o jurídica que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

1. Certificación de ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

2. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona Natural, por el Representante Legal si es persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar Anexo, según corresponda.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente, y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, según el caso, donde conste que su duración no será inferior al plazo del contrato y 1 año más. Este requisito de cumplimiento lo acreditará el oferente que sea persona Jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas jurídicas. Dicho certificado no será anterior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

4. Formato beneficiario de cuenta, según anexo, con la certificación bancaria reciente, que indique que la cuenta en donde la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo consignará el valor del contrato se encuentre activa.

5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del Representante Legal de la persona jurídica, o personal natural, según sea el caso.

6. El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario, actualizado.

7. Compromiso de Transparencia (diligenciar formato anexo).

8. Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad. La persona Natural o el Representante legal de la Sociedad Oferente debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que ni Él ni la Persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante de estos deberá manifestar que ni Él ni las Personas Jurídicas que integran el Consorcio o la Unión Temporal, se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes y complementarias.

9. Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad).

10. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este aspecto se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo dispuesto en el concepto C-634 de 2022 de CCE, la acreditación de estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación del que habla el artículo 50 de la ley 789 de 2002, es una obligación exclusiva de las personas jurídicas que pretendan que sean admitidas sus ofertas en procedimientos de selección de contratistas, mas no de las personas naturales. Las personas jurídicas oferentes deben acreditar estar al día con los aportes mencionados por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en la cual se acredite que están al día en los últimos seis (6) meses a la fecha de adjudicación del contrato (podrá ser por un plazo inferior atendiendo a la fecha de constitución de la persona jurídica).

La Entidad no exigirá para la presentación de ofertas las planillas de pago, basta con el aporte del certificado antes referido y es el que la entidad debe verificar. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo. La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. Cualquier anomalía o falta a la verdad será estudiada por las autoridades penales competentes para determinarlo.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los participantes deberá acreditar el documento solicitado.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente lo presentará o La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, consultará en las páginas Web de : la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y en el Registro Único Empresarial y Social: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 de 2016 y las multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

Podrá participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la Republica No. 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYME
N/A
3.5.1.2 Experiencia 3.5.1.2.1 Experiencia general
N/A
3.5.1.2.2 Experiencia específica
N/A
3.5.1.3 Capacidad financiera
En el presente proceso contractual, la forma de pago es mes vencido, posterior a la prestación del servicio o ejecución del contrato, es decir, que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de liquidez y endeudamiento contenido como capacidad financiera.
3.5.1.4 Capacidad organizacional
En la perspectiva organizacional se pretende entender cómo está organizado internamente el único oferente, de qué manera realiza sus negocios y operaciones, para efectos de la validación de la estructura organizacional con la que cuenta la empresa, para lo pertinente, el oferente deberá allegar junto con el cronograma de actividades de mantenimiento, el organigrama de su compañía.
3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país
N/A
3.5.1.6 Capacidad técnica
A. COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS Los oferentes deben aportar documento suscrito por el Representante Legal donde manifieste que cumplirá a cabalidad con las especificaciones mínimas del objeto contractual y todas aquellas que conlleven a la ejecución del contrato. **B. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El proponente de conformidad con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, en el Acuerdo Nro. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST**) V** 00 de fecha 20/04/2023 de la Rama Judicial, deberá presentar junto con su oferta: • Certificación de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado (aplica para personas jurídicas).

- Certificación de la persona responsable del SG-SST, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, según el tipo de empresa y clase de riesgo (aplica para personas jurídicas).
- Certificación que garantice el cumplimiento de la realización de exámenes médicos ocupacionales, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de compromiso en la que conste el uso obligatorio de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el desarrollo de las actividades durante la ejecución del contrato.
- Certificación de compromiso de pago de la seguridad social de sus colaboradores durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme a la normativa nacional vigente.
- Certificación de idoneidad para la ejecución de tareas de alto riesgo, cuando aplique (personas jurídicas).
- Certificación de compromiso mediante la cual se garantice la capacitación de sus colaboradores, como mínimo, en los siguientes temas: identificación de peligros y riesgos asociados a las actividades a ejecutar, atención y manejo de emergencias, reporte de incidentes y accidentes de trabajo, procedimientos de trabajo seguro, planes de rescate, entre otros (aplica para personas jurídicas).

C. GESTION AMBIENTAL

Previa a la suscripción del contrato, debe aportar:

1. Registro como acopiador primario de aceites usados para la sede en la cual se van a desarrollar los mantenimientos.

2. Registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos - RESPEL. En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar por medio de una carta firmada por el representante legal junto con el inventario de residuos peligrosos generados en el último año y el cálculo de la media móvil de los seis últimos meses.

3. Certificación comercial del contratista con las empresas que gestionan los residuos peligrosos (aceites usados, material contaminado, entre otros), junto con las licencias ambientales que los habilita para la recolección, tratamiento y/o aprovechamiento de RESPEL según corresponda.

4. Registro para la movilización de aceites usados del contratista o con la entidad que realice el transporte de aceite usado.

5. Caracterización del vertimiento, del sitio donde se realiza el lavado de vehículos.

3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)
N/A
3.5.2.1 Factor calidad
N/A

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad
N/A
3.5.3 Reglas de desempate de ofertas
N/A
3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver matriz de riesgos (ANEXA)
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato
En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo con NIT. 800.165.944-8, La garantía única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, que se establecen a continuación:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más.	10%
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	SI	Igual a la duración del contrato, sus adiciones si las hubiere, y cuatro (4) meses más.	10%
Responsabilidad civil extracontractual	SI	Igual a la duración del contrato y sus adiciones si las hubiere	200 SMMLV

• El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del proveedor del servicio adjudicatario del contrato. • El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales. • El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, debido a las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
Al respecto, habrá de dársele aplicación a lo dispuesto en el literal D "¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales?", del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12, emitido por Colombia Compra Eficiente, que a su tenor ordena "…Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía…"
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Nombre	KEVIN ALEX CONTRERAS PADILLA
No. cédula	C.C. 92.537.947
Cargo	Asistente Administrativo Grado 05
Correo Electrónico	kcontrep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dependencia	Dirección Seccional – Despacho

3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)
N/A
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)

Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31/12/2026 e iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y pólizas aprobadas).

Lugar de ejecución	Para efectos contractuales el lugar de ejecución será El Palacio de Justicia de Sincelejo ubicado en la Calle 22 No. 16 – 40 Piso 1 y para efectos del mantenimiento el lugar de ejecución será en la Cra. 25 # 25-189 Sincelejo, dado que allí se encuentra el Taller autorizado por la Toyota para la prestación del servicio.
Liquidación del contrato	Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, conforme el Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Sincelejo
Fecha de diligenciamiento	3 de Agosto de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Kevin Alex Contreras Padilla
Cargo	Asistente Administrativo Grado 05
Dependencia	Dirección Seccional – Despacho
4.2 Coordinador del Área beneficiaria de la contratación	

Firma	
Nombre	Kevin Alex Contreras Padilla
Cargo	Directora Seccional
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Miguel Angel Coronado Cabrales
Cargo	Profesional Universitario G11
5.2 Servidor designado por el Área Financiera	
Firma	
Nombre empleado	Alfonso Samuel Pinilla Almario
Cargo	Profesional Universitario Grado 12
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Kevin Alex Contreras Padilla
Cargo	Asistente Administrativo Grado 05
5.4 Servidor designado Líder Administrativo	

Nombre unidad	Contratación
Firma	
Nombre empleado	Lina María Meriño de la Rosa
Cargo	Profesional Universitario Grado 13
Dependencia	Dirección Seccional.